

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 32/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del dieciocho de septiembre dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **once de septiembre de dos mil veinticinco**.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/474/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/111/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/489/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/435/2022**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/529/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/013/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC-017/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/009/2025**, **INTERPUESTO POR LA PRESUNTA RESPONSABLE.**

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/490/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/014/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/495/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/500/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/164/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/513/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/115/2025**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/460/2025 Y TJA/SS/REV/461/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/467/2023**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/476/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/282/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**



15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/526/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2025**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
EL SIGUIENTE PROYECTO:**

16. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/487/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/068/2011**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**



**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**



17. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/503/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/051/2023**, **INTERPUESTO POR EL ACTOR.**



18. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/517/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/324/2022**, **INTERPUESTOS POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

19. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/528/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/23/2024**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

20. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/536/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/202/2024**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR:

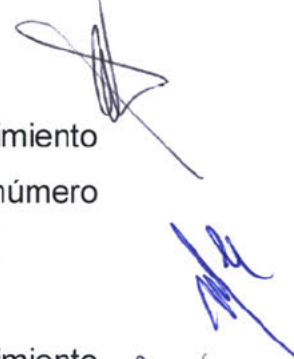


21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED]

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/060/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/017/2014**, promovido por [REDACTED]

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED]

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRO/090/2015**, promovido por [REDACTED]



25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/029/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/095/2015** Y **ACUMULADOS** **TCA/SRM/096/2025** Y **TCA/SRM/097/2015**, promovido por [REDACTED]

26. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED].

27. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/011/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/158/2015**, promovido por [REDACTED]

28. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/078/2015**, promovido por [REDACTED]

29. Asuntos Generales.

30. Clausura de la Sesión.





En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.





En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las **doce horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **once de septiembre de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/474/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/111/2024**, promovido por la parte actora,    el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados y por lo tanto inoperantes los agravios vertidos por la parte actora para revocar la sentencia combatida, en el escrito de revisión a que se contraen el toca número **TJA/SS/REV/474/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veintiocho de abril del dos mil veinticinco, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Iguala, Guerrero, en el expediente número **TJA/SRI/111/2024**, por las consideraciones que sustentan esta sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos. 

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/489/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/435/2022**, promovido por la parte actora,    el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios precisados por la parte actora, en el recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/489/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco I de este Tribunal, en el expediente **TJA/SRA/II/435/2022**, por las* 

consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.


El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/529/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRO/013/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son parcialmente fundado pero suficientes los agravios invocados por las autoridades demandadas, en el toca número TJA/SS/REV/529/2025; Se CONFIRMA la declaratoria de nulidad contenida en la sentencia de fecha cuatro de abril del dos mil veinticinco, dictada en el expediente TJA/SRO/013/2024, por el Magistrado de la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y únicamente se procede a MODIFICAR EL EFECTO de la misma, por los razonamientos y efectos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:




El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Reclamación número **TJA/SS/PRA/REC-017/2025**, relativo al expediente de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DRS/AS/PAR/009/2025**, promovido por el presunto responsable, [REDACTED], **EN SU CARÁCTER DE DOCENTE DEL PLANTEL NUMERO 1-A, EXTENSIÓN MAZATLÁN, DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son infundados e inoperantes los argumentos expuestos en el Recurso de Reclamación interpuesto por la C. Marcelina Melchor Reyes, a que se contrae el toca número TJA/SS/PRA/REC-017/2025, en consecuencia; Se confirma el acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el Director de Responsabilidades y Sanciones y Autoridad Substanciadora de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, dentro del procedimiento de*

responsabilidad administrativa número **DRS/AS/PAR/009/2025**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.


El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/490/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/014/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: **Son infundados e inoperantes los agravios esgrimidos por las autoridades demandadas ahora revisionista en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/490/2025, para revocar o modificar la resolución recurrida, en consecuencia; Se CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal, en el expediente TJA/SRA/II/014/2023.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/495/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/001/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTROS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: **Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por las autoridades demandadas, para modificar la sentencia recurrido, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV495/2025. Se confirma la sentencia definitiva de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el expediente TJA/SRZ/001/2025, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo, de este Tribunal, en atención a los razonamientos vertidos en el último considerando de la presente resolución.** Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/500/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/164/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara:



Resultan **infundados e inoperantes** los agravios para revocar o modificar la sentencia controvertida, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/500/2025**, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente número **TJA/SRZ/164/2024**, por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/513/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/115/2025**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan **infundados e inoperantes** los agravios para revocar o modificar la sentencia controvertida, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/500/2025**, en consecuencia; Se confirma la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente número **TJA/SRZ/164/2024**, por el Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/460/2025 Y TJA/SS/REV/461/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRA/II/467/2023**, promovido por la parte actora, "**MEBUPIN**" **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** y la autoridad demandada, **GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Resultan operantes las causales de improcedencia y sobreseimiento estudiadas de oficio por este Órgano revisor, en relación al toca **TJA/SS/REV/461/2025**, en consecuencia; Se **SOBRESEE** el recurso de revisión a que se contrae en el toca número **TJA/SS/REV/461/2025**, interpuesto por la*

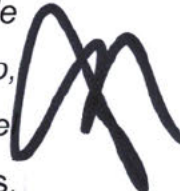
autoridad demandada **Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero**. El primer agravio expuesto por la parte actora es parcialmente fundado y suficiente para revocar la sentencia definitiva a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/460/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la sentencia definitiva de fecha **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, y se deja insubsistente la audiencia de ley de fecha **diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el expediente de origen número **TJA/SRA/I/647/2023**, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/476/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/282/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Es **fundado** y **suficiente** el único agravio precisado por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número **TJA/SS/REV/476/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la suspensión otorgada en el acuerdo de fecha **catorce de mayo de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/282/2025**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/526/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/033/2025**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutive se declara: *Son **infundados** los agravios precisados por la parte revisionista, en el toca a que se contra el número **TJA/SS/REV/526/2025**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** el acuerdo de fecha **doce de marzo de dos mil veinticinco**, dictado por la Sala Regional Zihuatanejo de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRZ/033/2025**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.



**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/487/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/068/2011**, promovido por las autoridades demandadas, **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por las autoridades demandadas en el recurso de revisión con número de toca **TJA/SS/REV/487/2025**, para revocar la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; **Se CONFIRMA la sentencia definitiva de nueve de agosto de dos mil veintitrés**, dictada por la Magistrada Instructora de la Sala Regional Acapulco II de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/068/2011**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo..* Siendo aprobado por unanimidad de votos.




**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/503/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/051/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Es **infundado e inoperante** el agravio hecho valer por la parte actora, a través de su recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/503/2025**; en consecuencia, **Se confirma la sentencia del seis de noviembre de dos mil veinticuatro**, emitida por la Magistrada de la Primera Sala Regional con residencia en Acapulco, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRA/II/051/2023**.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.




El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/517/2025**, relativo al expediente






número **TJA/SRA/II/324/2022**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTORA DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resulta infundado e inoperante el único agravio expresado por el autorizado de la autoridad demandada, en su recurso de revisión, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/517/2025**. Se confirma la sentencia definitiva de catorce de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente número **TJA/SRA/II/324/2022***. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/528/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCA/23/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED] [REDACTED] el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan infundados e inoperantes los agravios expresados por la actora, en el toca número **TJA/SS/REV/528/2025**, en consecuencia; Se confirma la sentencia interlocutoria de fecha **seis de febrero de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCA/23/2023**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución*. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



El **vigésimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/536/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRA/II/202/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ACAPULCO, GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Resultan **inoperantes e inatendibles** los agravios expresados por las autoridades demandadas recurrentes, en el toca número **TJA/SS/REV/536/2025**; en consecuencia, Se **CONFIRMA** la sentencia de fecha **quince de mayo de dos mil veinticinco**, dictada dentro del expediente **TJA/SRA/II/202/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución*. Siendo aprobado por unanimidad de votos.



PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El vigésimo primer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/012/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/016/2013**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa no obra constancia alguna con la que se acredite que los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBÁN MORALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, hubieran dado cumplimiento total al requerimiento que les fue formulado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el cual constriñe a las autoridades demandadas a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio principal... Por lo tanto, se les tiene por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a las autoridades citadas, en consecuencia, se les tiene por omisos en el cumplimiento de la sentencia multicitada; por lo que, ante la omisión en que han incurrido, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, y se impone a los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBÁN MORALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación

Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... se requiere nuevamente al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, presente un plan de retención mensual respecto de las participaciones de los recursos del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, respectivamente del Fondo General de Participaciones, de dicho Municipio, para el pago de la sentencia emitida en el juicio principal, precisando que cada plan debe ser individual para cada actor, y que en el presente proveído se actualizó la planilla de liquidación, quedando las cantidades a pagar de la siguiente manera:

- Para el C. [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED]).
- Para el C. [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS [REDACTED] M.N.).
- Para el C. [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.),
- Para el C. [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.).
- Para la C. [REDACTED] albacea del finado [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.).

Se apercibe al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), la cual podrá ser reiterada cuantas veces sea necesaria hasta lograr el cumplimiento de la ejecutoria dictada... Se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBÁN MORALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales,

Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación, dentro de sus facultades legales realicen estrictamente todos y cada uno de los actos necesarios a fin de dar cumplimiento total a la ejecutoria de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, esto es, paguen a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] albacea del finado actor [REDACTED] la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fueron objeto, generadas hasta el día en que las autoridades demandadas y vinculadas exhiban el pago respectivo; precisando que en el presente proveído se actualizó el adeudo que tienen derecho los actores, por concepto de indemnización y demás prestaciones por las siguientes sumas:

- Para el C. [REDACTED]: \$ [REDACTED] ([REDACTED]).
- Para el C. [REDACTED]: \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 90/100 M.N.).
- Para el C. [REDACTED]: \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.),
- Para el C. [REDACTED]: \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.).
- Para la C. [REDACTED] albacea del finado [REDACTED]: \$ [REDACTED] ([REDACTED]).

Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas y vinculadas CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBAN MÓRALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, que en caso de no dar

cumplimiento total a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo de diez días hábiles, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en virtud de que la imposición de multas no ha sido un medio ineficaz para obligar a las autoridades demandadas a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas los CC. ÓSCAR SÁNCHEZ LUNA, ARIANNA SADAY ÁNGEL GARCÍA, MATEO CASARRUBIAS PONCIANO, CARMINA MONTALBAN MÓRALES, JESÚS SANTIAGO LEYVA RAMÍREZ, MARÍA MAGDALENA GÁTICA MORENO, YASELY MERITXELL SUÁSTEGUI CEBALLOS, NANCI LUNA DÍAZ, GILBERTO ÁVILA VÁZQUEZ e ISRAEL HERNÁNDEZ ESPINOSA, Presidente Municipal Constitucional, Síndica Procuradora, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Regidor de Educación, Juventud, Cultura, Recreación y Espectáculos, Regidora de Comercio, Fomento al Empleo y Abasto Popular, Regidora de Equidad de Género y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Regidor de Atención y Participación Social de Migrantes, Población Indígena y Afromexicana y Regidor de Desarrollo Rural, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juan R. Escudero, Guerrero, quienes gozan de fuero constitucional, que en caso de no dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, la Sala Superior de este Tribunal en la sesión ordinaria correspondiente determinará si procede o no formular ante la Legislatura Local, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, la denuncia de juicio político correspondiente; lo anterior, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto número 1794/2019, y de conformidad con lo que establecen los artículos 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, Remítase copia certificada del presente proveído a los Juzgados Décimo y Séptimo, con residencia en esta ciudad capital, para que en los autos de los juicios de amparo indirectos números 273/2016 y 1794/2019 respectivamente, provean lo que en derecho proceda...”

El **vigésimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/060/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/017/2014**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...atento al contenido del escrito presentado en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, signado por la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, mediante el cual en atención al acuerdo de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, manifiesta que no cuenta con la totalidad de los datos requeridos, solicitando una prórroga de tres días a efecto de poder recabar dicha información. del análisis a su escrito se observa que no da cumplimiento al requerimiento que le fue formulado, el cual constreñía a la autoridad requerida, a que “proporcionara a la Sala Superior de este Tribunal, el nombre del titular que ocupa el cargo de autoridad vinculada en el presente juicio Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, así como de los datos correspondientes de dicha autoridad consistentes en su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), su domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política”; ya que únicamente manifiesta que no cuenta con la totalidad de los datos requeridos; solicitando una prórroga a efecto de recabarlos en su totalidad; por lo que, a juicio de este Tribunal no es suficiente para tenerle por desahogado el requerimiento; asimismo, dígamele que no ha lugar a conceder la prórroga, en razón de que, desde el momento en que fue realizado el requerimiento, a la fecha del presente proveído, ha transcurrido un tiempo considerable... Por lo tanto, se tiene a la promovente por omisa en el cumplimiento del requerimiento, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil veinticuatro, y se impone a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 40/100 M. N.)... tomando en consideración el escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, signado por el C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por medio del cual en atención al acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, manifiesta que derivado del nuevo ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco, el Cabildo Municipal, se encuentra en proyectos de aprobación al presupuesto requerido, precisando que aunque el Cabildo apruebe un presupuesto para el pago de resoluciones judiciales, esto no significa que dicho presupuesto será aprobado, pues quien destina el recurso público a los municipios es el Gobierno del Estado de Guerrero, y quien aprueba el presupuesto de egresos anual derivados de los ejercicios fiscales es el H. Congreso del Estado de Guerrero, solicitando una prórroga de veinte días a efecto de poder garantizar el pago de la ejecutoria, sin tomar en cuenta la afectación presupuestal que genera el Municipio; al respecto, dígamele que no ha lugar a conceder la prórroga, en razón de que, desde el momento en que fue realizado el requerimiento de fecha dieciséis de enero del presente año, a la fecha del presente proveído, ha transcurrido un tiempo considerable, y no ha informado, respecto de la aprobación del presupuesto correspondiente al año que transcurre... en razón de que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no obra

constancia alguna con la que se acredite que el titular de la autoridad demandada, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue ordenado en acuerdo de fecha dieciséis de enero del año actual; por lo tanto, se le tiene por omiso en el cumplimiento de la sentencia dictada; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído y se impone al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort Guerrero, la medida coercitiva con la que fue apercibido, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la cantidad de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.)... se tiene al promovente por desahogado fuera de tiempo el requerimiento contenido en el proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, el cual constriñe a la autoridad demandada, a que "informara a este Tribunal el nombre del nuevo titular que ocupa el cargo de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero"... No obstante, a ello, se tiene al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por dando cumplimiento al requerimiento que le fue realizado en el proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticinco... Por lo que, por esta ocasión no se le hará efectivo el apercibimiento decretado en el proveído antes mencionado... toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, consistente en que remitiera a esta Sala Superior, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos correspondientes de los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, actual Presidente Municipal y del C. MAURILIO GARCÍA VIVÁR, Tesorero Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, ambos del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero... En consecuencia, téngase por fenecido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita; por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, y se impone a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M. N.), equivalente a la cantidad de \$2,171.40 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 40/100 M. N.)... toda vez que, en autos del presente juicio, no obra constancia alguna con la que se acredite que la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hubiera dado cumplimiento al requerimiento que le fue formulado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, para que remitiera a esta Sala Superior,

el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes de los CC. SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ, HORACIO CANO CASTAÑEDA, CELIA GÓMEZ NAVARRETE, JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ, DIANA LIZBETH CAMPOS CAMPOS, RAÚL GARCÍA LEYVA, MARÍA EDITHZABETH PARRA ZURITA, CÉSAR LEÓN FLORES, ELIA RAMÍREZ FLORES y SEBERINA MENDOZA FERRET, quienes integraban el Cabildo Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... En consecuencia, téngase por precluido el término legal concedido en el auto de referencia a la autoridad en cita, por lo que, ante la omisión en que ha incurrido, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de dieciséis de enero de dos mil veinticinco, y se impone a la C. LETICIA SIERRA OLOZAGASTE, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, multa de sesenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$6,514.20 (SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 20/100 M.N.)... Con la finalidad de que la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dé inicio al procedimiento económico coactivo... toda vez que es necesario los siguientes requisitos, para iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución: "(...) II. Identificación y ubicación; b) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona deudora o sancionada; c) domicilio de la persona deudora o sancionada: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, según corresponda... se solicita el apoyo interinstitucional de la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente, Guerrero 1, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), con domicilio en Antón de Alaminos número 6, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en Acapulco, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondiente del C. MAURILIO GARCÍA VIVAR, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, quien será sancionado con multas por el incumplimiento a la ejecutoria; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Con fundamento en los artículos 4º, 22, 136, 137 y 138 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere, a los titulares de las autoridades demandada y vinculada los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y MAURILIO GARCÍA VIVAR, Presidente Municipal y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del término de diez días hábiles, siguientes al en que sean notificados del presente proveído, den cumplimiento total a la ejecutoria dictada; esto es, de acuerdo a sus facultades y

atribuciones legales, paguen a los actores del presente juicio la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir con motivo del despido injustificado del que fueron objeto, generadas hasta el día en que autoridades demandada y vinculada exhiban el pago respectivo; precisando que en auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, esta Sala Superior determinó que hasta el veintiocho de ese mismo mes y año, las autoridades demandadas y vinculada adeudaban a los actores las cantidades de \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 01/100 M.N.), por cuanto al C. [REDACTED] \$ [REDACTED] ([REDACTED]),

por cuanto al C. [REDACTED] y \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED]

M.N.), por cuanto al C. [REDACTED]... Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandada y vinculada CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA y MAURILIO GARCÍA VIVAR, Presidente Municipal y Secretario de Administración y Finanzas, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **vigésimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/077/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRO/131/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de San Luis Acatlán, Guerrero, haya desahogado el requerimiento ordenado en el punto de acuerdo primero del proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco, consistente en proporcionar a esta Sala Superior, su propio Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información correspondiente al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal de ese mismo Ayuntamiento; por lo tanto, se le tiene por omisa en dar cumplimiento al requerimiento realizado... Derivado de la omisión en que ha incurrido la autoridad requerida, con fundamento en los artículos

4° fracción V, 22 fracción II 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticinco, y se impone a la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de la presente anualidad, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... Dicho lo anterior, se solicita el apoyo interinstitucional a la C. Mtra. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA, Consejera Presidente del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal y VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... Así mismo, se solicita su apoyo interinstitucional a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Guerrero 1, ubicada en Antón de Alaminos, Número 6, planta baja, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes a los CC. AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Tesorera Municipal y/o Secretaría de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... toda vez que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que los CC. AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN

HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Tesorera Municipal y/o Secretaría de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, hayan desahogado el requerimiento contenido en el punto de acuerdo número cuarto, del proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco; por lo tanto, se les tiene por omisos en dar cumplimiento a la ejecutoria... En consecuencia, en razón de que las autoridades demandada y vinculadas, incumplieron y fueron omisas al requerimiento contenido en el proveído del seis de marzo de dos mil veinticinco, es decir no acreditaron haber realizado el pago al C.

la cantidad de \$ (),

con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hace efectivo al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Tesorera Municipal y/o Secretaría de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, el apercibimiento decretado en el acuerdo en cita, y se les impone la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Tesorera Municipal y/o Secretaría de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, autoridades vinculadas; para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído,


acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]

PESOS 36/100 M. N.)... Se apercibe al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; AÍDA ZITLALLY FIGUEROA MEDINA, Regidora de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ENEIDA MOCTEZUMA VÉLEZ, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social; LUCIA JIMÉNEZ SANTIAGO, Regidora de Participación Social de la Mujer y Equidad de Género; GENARO NAVARRETE ALDAMA, Regidor de Seguridad Pública; ROSA CASTRO REYES, Regidora de Desarrollo Rural; GAUDENCIO BARRAGÁN ÁVILA, Regidor de Comercio y Abasto Popular; JUAN HERMINIO GONZÁLEZ BAUTISTA, Regidor de Educación; URIEL WENCESLAO MIRANDA, Regidor de Pueblos Originarios Desarrollo Social y Migrantes y GILBERTA DOLORES GÁLVEZ, Tesorera Municipal y/o Secretaría de Finanzas, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, autoridades vinculadas, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/037/2019, derivado del expediente número TCA/SRO/090/2015, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...mediante oficio remítase al Juzgado requirente copia certificada del despacho número 488/2025, así como del comprobante de su depósito en la oficina del Servicio Postal Mexicano, de fecha nueve de septiembre del año actual... se requiere a la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo acredite documentalmente ante este Tribunal o en su defecto ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, haber solicitado al Congreso del Estado de Guerrero, que se afecten parte de sus participaciones para poder realizar el pago al actor en el citado juicio... Se apercibe a la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, que en caso de omisión a lo requerido en el presente proveído, con fundamento en los artículos 4°, 22 fracción

II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)... Remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, para que en autos del amparo indirecto administrativo número 242/2022, provea lo que en derecho proceda...”.

El **vigésimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/029/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRM/095/2015 Y ACUMULADOS TCA/SRM/096/2015 Y TCA/SRM/097/2015**, promovido por , acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Derivado de lo anterior, gírese atento oficio a la C. L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda, se haga efectiva la multa impuesta en el presente proveído al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... Asimismo, se haga efectiva la medida coercitiva impuesta en proveído de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M.N.), equivalente a la suma de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), vigente en el año dos mil veintitrés, impuesta al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... De igual manera, la medida coercitiva impuesta en auto de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, consistente en multa de ciento veinte veces el valor de Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$108.57 (CIENTO OCHO PESOS 57/100 M.N.), equivalente a la suma de \$13,028.40 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.), vigente en el año dos mil veinticuatro, impuesta al C. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero... tomando en consideración la información contenida en el oficio número 632/2025, signado por el C. Mtro. PEDRO MARTÍNEZ ORTÍZ, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual constan todos los requisitos que dispone el artículo 1 del “Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de Cobro de Multas Administrativas No Fiscales que turnan las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales o Estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de

Guerrero,"... precisando que tales datos serán enviados en sobre cerrado, a fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos fiscales de la autoridad sancionada, y, una vez hechas efectivas, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Fondo Auxiliar de este Tribunal, las deposite en la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria SANTANDER, así mismo, a la brevedad, remita a este Tribunal, copia de los recibos de pago... Previendo que en autos de fechas cuatro de julio y veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se hicieron efectivos los apercibimientos de multa contenidos en autos de veintitrés de febrero de dos mil veintitrés y cuatro de julio de dos mil veinticuatro, a la autoridad demandada C. OFELIO NAVARRO GONZÁLEZ, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, ello en virtud de su incumplimiento a la ejecutoria dictada... se solicita el apoyo interinstitucional a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Guerrero 1, ubicada en Antón de Alaminos, Número 6, planta baja, entre Álvaro de Saavedra y Enrique Navegante, fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente, a efecto de que esta realice una minuciosa búsqueda en sus archivos, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, correspondientes al C. OFELIO NAVARRO GONZÁLEZ, Director de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero; y en caso de ser así, haga llegar a este Tribunal por la vía idónea dicha información... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, nuevamente se requiere a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal y OFELIO NAVARRO GONZÁLEZ, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria del trece de julio de dos mil dieciséis, mediante el pago a los actores de las cantidades siguientes:

- Al C. [REDACTED] La cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] M.N.), cuantificada hasta el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, por concepto de pago de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho.
- A la C. [REDACTED] La cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] 89/100 M.N.), cuantificada hasta el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, por concepto de pago de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho.
- Al C. [REDACTED] La cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] 88/100 M.N.), cuantificada hasta el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, por

20

concepto de pago de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho.

Se apercibe a los CC. GILBERTO SOLANO ARREAGA, Presidente Municipal y OFELIO NAVARRO GONZÁLEZ, Director de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4°, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... por cuanto a la solicitud del representante autorizado de la parte actora en relación a que se actualice su planilla de liquidación, para estar en condiciones de determinar la actualización de la planilla, se requiere a las partes procesales, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban respectivamente su planilla de liquidación actualizada, en la inteligencia que dicho cálculo deberá sujetarse a los rubros que fueron tomados en cuenta por la Sala natural en autos del expediente principal número TCA/SRM/095/2015 Y ACUMULADOS, lo anterior en razón de que es obligación de las partes procesales exhibir sus planillas debidamente actualizadas y en caso de discrepancia, este Pleno determinará la cantidad que deba pagarse a los actores, apercibidas las partes procesales de que en caso de ser omisas en acatar el presente requerimiento, se les tendrá por fenecido su derecho para hacerlo de forma posterior, y esta Sala Superior proveerá lo que en derecho proceda...”.

El **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/036/2022**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/038/2017**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Director General de Administración y Desarrollo de Personal del Gobierno del Estado de Guerrero y Presidente de la Comisión de

Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), para efecto de que dentro del término de diez días hábiles, contados al día siguiente en que, sean notificados del presente proveído, acrediten el cumplimiento total a la ejecutoria dictada, pagando al actor C. LUIS ÁNGEL LOCIA ONOFRE, la cantidad correspondiente respecto de su indemnización constitucional y demás prestaciones dejadas de percibir a que tiene derecho con motivo del despido injustificado del que fue objeto, generadas hasta el día en que la autoridad requerida exhiba el pago respectivo, precisando que en acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, esta Sala Superior determinó que hasta esa fecha, las autoridades demandadas adeudaban la cantidad de \$1,948,867.84 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... Lo anterior, con el apercibimiento a los titulares de las autoridades demandadas los CC. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, ÓSCAR FRANCISCO HERRERA VÁZQUEZ y MARCO ANTONIO ROJAS DELGADO, Secretario de Finanzas y Administración, Director General de Administración y Desarrollo de Personal y Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Estatal de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, (antes Consejo de Honor y Justicia), todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, dentro del plazo establecido de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, o en el caso de informar gestiones, y que estas a criterio de esta Sala Superior no resultaren efectivas para lograr el cumplimiento de la ejecutoria o sean reiteradas; con fundamento en los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva, consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo séptimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/011/2024, derivado del expediente número TCA/SRCH/158/2015, promovido por PEDRO MENDOZA GÓMEZ, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se tiene a los CC. Mtro. JOSUÉ BARRÓN SEVILLA, Secretario de Seguridad Pública, por conducto de su representante autorizado; así como al Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ambos del Estado de Guerrero, por desahogado dentro del plazo establecido el requerimiento ordenado en el proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, consistente en que acreditaran ante este Tribunal el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED]


[REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho... del análisis al escrito signado por el C. Lic. JOSÉ ANTONIO MORA RENDÓN, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, representante autorizado del Secretario de Seguridad Pública del Estado, se advierte que el promovente refiere que con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por este Tribunal su representada de acuerdo a las facultades y atribuciones que le corresponde, realizó los trámites y gestiones legales y administrativos ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en virtud de que y tal como la ha venido manifestando es la autoridad facultada para liberar los recursos financieros del demandante, al ser la encargada de administrar la Hacienda Pública en el Estado, ello en términos de los artículos 22, inciso A, fracción III, 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, por lo que, en aras de acreditar su dicho anexó a su escrito exhibe copias certificadas de las documentales... toda vez que, en auto de veintiséis de junio de la presente anualidad, el Magistrado Presidente de este Tribunal tuvo al C. C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a través de su representante autorizado por desahogado el requerimiento contenido en auto de cinco de junio del año que transcurre, así mismo, en uso de los medios alternos de solución de conflictos se le tuvo por realizando una propuesta al C. [REDACTED] actor en el presente juicio, consistente en exhibirle de manera mensual la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), hasta finiquitar la totalidad del pago adeudado correspondiente a su indemnización constitucional y demás prestaciones; misma de la cual se ordenó dar vista a la parte actora a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera... el representante del actor del presente asunto en desahogo a la vista concedida a través de escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal en fecha tres de julio de la presente anualidad, manifiesta su inconformidad con la propuesta exhibida por la autoridad demandada, ya que de aceptarla sería cubierta en 70 mensualidades, es decir cinco años y diez meses, mientras que la administración actual concluiría su gestión el quince de octubre de dos mil veintisiete, en consecuencia, solicita se haga efectivo el apercibimiento de multa contenido en auto de cinco de junio de dos mil veinticinco, y se les requiera nuevamente el cumplimiento de la ejecutoria... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, se requiere a los titulares de las autoridades demandadas los CC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED] de la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), por concepto de indemnización

constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria del siete de enero de dos mil veinte... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA, Secretario de Seguridad Pública, Cap. e Ing. VÍCTOR FRANCISCO OLIVARES GUZMÁN, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración, todos del Gobierno del Estado de Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, o en el caso de informar gestiones, y que estas a criterio de esta Sala Superior no resultaren efectivas para lograr el cumplimiento de la ejecutoria o sean reiteradas; con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir de uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.)...".



El **vigésimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/024/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/078/2015**, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...ante la omisión en que ha incurrido la autoridad demandada Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 4º, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado auto de fecha tres de julio de dos mil veinticinco, y se impone al C. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, multa de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estrado de Guerrero, número 215, se requiere a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo y Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero, para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten el cumplimiento total de la ejecutoria dictada, mediante el pago al C. [REDACTED]

de la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED])... tal y como lo dispone el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se apercibe a los CC. MTRO. GILBERTO MACÍAS GUZMÁN y C.P. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Coordinador General de Seguridad y Transporte Aéreo y Secretario de Finanzas y Administración, ambos del Gobierno del Estado de Guerrero; que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se harán acreedores a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100... M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... se apercibe al titular de la autoridad demandada c. RAYMUNDO SEGURA ESTRADA, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, que para el caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo dentro del plazo otorgado de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se solicitará a su superior jerárquico, que en el presente asunto, es la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para comine a la autoridad en cita, a efecto de que proceda a dar cumplimiento total a la sentencia dictada en el presente juicio, y se continuara con el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia en la etapa correspondiente...".



En el **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado DR. **HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifiesta: "Magistradas y Magistrado, hago de conocimiento la fecha en la que llevaré a cabo la visita de inspección ordinaria a la Sala Regional Chilpancingo y a la Sala Regional Acapulco I, siendo el día viernes siete y catorce de noviembre del año en curso, a las diez horas, respectivamente lo anterior, para efectos de que se gire el comunicado correspondiente a la Magistrada y Magistrado de la Sala Regional de Acapulco I y Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero".



Así también, en uso de la voz la Magistrada **DR. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifiesta: "Magistradas y Magistrados, hago de conocimiento la fecha en la que llevaré a cabo la visita de inspección ordinaria a la Sala Regional Iguala, siendo el día viernes siete de noviembre del año en curso, a las nueve horas, lo anterior,

para efectos de que se gire el comunicado correspondiente a la Magistrada de la Sala Regional de Iguala de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero”.

Continuando con **vigésimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales en uso de la voz la Magistrada **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, manifiesta: “Magistradas y Magistrados, hago de conocimiento la fecha tentativa en la que llevaré a cabo la visita de inspección ordinaria a la Sala Regional Tlapa de Comonfort, Guerrero, siendo el día lunes tres de noviembre del año en curso, a las nueve horas, lo anterior, para efectos de que se gire el comunicado correspondiente al Magistrado de la Sala Regional de Tlapa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero”.

En desahogo del **trigésimo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos, del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Handwritten signature or scribble in blue ink.